

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del diálogo y la reconciliación nacional

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 10 -2018-P/SBLM

Lima, 14 de febrero de 2018.

VISTO:

El Acta N° 003-2017-SBLM-SCI, de fecha 08 de diciembre de 2017, del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

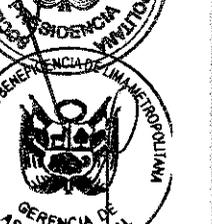
Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – en su artículo 1° señala que tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo, el artículo 3° establece que el sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de sus objetivos institucionales;

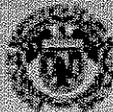
Que, respecto a las normas emitidas por la Contraloría General de la República, por Resoluciones de Contraloría Nos. 320-2006-CG y 458-2008-CG se aprueban las Normas de Control Interno y la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, respectivamente, que son de aplicación a las entidades del Estado de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 28716;

Que, asimismo, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, indica en su numeral 7.2.1 que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno; siendo las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM, de fecha 21 de marzo de 2017, señala en su artículo 14° que la Presidencia es el órgano máximo de gobierno de la Alta Dirección, representado por el Presidente quien ejerce la representación oficial máxima de la institución, y es Titular de la Entidad;



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Que, en Sesión del Comité de Control Interno del 08 de diciembre de 2017, se ha aprobado el Reglamento del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Con el visado de la Gerencia General, en su calidad de órgano ejecutivo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Gerencia de Administración y Finanzas en sus facultades y competencias Administrativas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las resoluciones de la Alta Dirección.

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

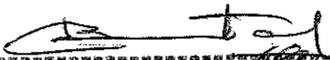
SE RESUELVE:

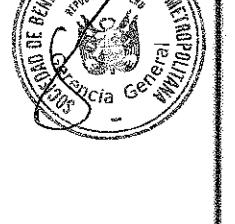
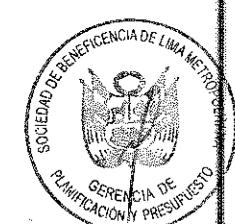
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, que se acompaña a la presente Resolución

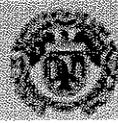
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General y al Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana


MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

INDICE

TITULO I 02

DISPOSICIONES GENERALIDADES 02

Artículo 1° Objetivo 02

Artículo 2° Alcance 02

Artículo 3° Ámbito de Aplicación 02

TITULO II 02

BASE LEGAL 02

Artículo 4° Base Legal 02

TITULO III 02

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO 02

Artículo 5° Naturaleza 02

Artículo 6° Conformación 03

Artículo 7° Instalación del Comité 03

Artículo 8° De las facultades 03

Artículo 9° De las obligaciones 04

Artículo 10° De las sanciones 04

Artículo 11° Del apoyo administrativo y logístico 04

TITULO IV 04

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO 04

Artículo 12° De las convocatorias 04

Artículo 13° De las sesiones 05

Artículo 14° Del quórum y los acuerdos 05

TITULO V 05

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO 05

Artículo 15° Del Comité de Control Interno 05

Artículo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno 06

Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno 06

Artículo 18° De los Miembros del Comité de Control Interno 07

TITULO VI 07

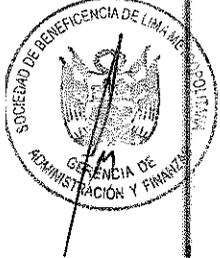
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO 07

Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno 07

TITULO VI 08

DISPOSICIONES FINALES 08

Uno del diálogo y a reconciliación nacional



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, Gerencia Central, Centro Histórico de Lima, 427 6520, 427 6521, www.blm.gob.pe

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para la organización, desempeño de funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana de Lima, que en adelante se llamará CCI – SBLM, en sus respectivas Fases de Planificación, Ejecución y Evaluación.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros titulares y suplentes del CCI-SBLM, y que a criterio en sus acuerdos podrán requerir la participación activa de los funcionarios y personal a nivel nacional, durante el proceso de implementación.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento tienen alcance institucional y son de aplicación para los miembros del CCI-SBLM, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II
BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

El presente reglamento es regulado por las disposiciones, lineamientos y criterios establecidos en los siguientes documentos:

Normas generales

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 356, Establece el Consejo Nacional de Beneficencias y Juntas de Participación Social, publicada el 28 de octubre de 1985.
- Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.
- Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM, que aprueba el Reglamento de Organización de funciones de la SBLM.

Normas específicas

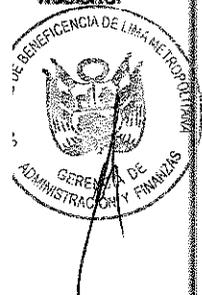
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 28716
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final)
- RC N° 149-2016-CG, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"
- RC N° 004-2017-CG, aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"

TITULO III
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5° Naturaleza

El CCI-SBLM depende directamente del Presidente de la SBLM, quien es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, a través de la mejora continua y constituye una

Unión del diálogo y la reconciliación nacional



Local Control
r. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 6° Conformación

El CCI-SBLM, está conformado por un presidente, un secretario técnico, tres miembros y un veedor, además tiene igual número de miembros suplentes, los cuales ocupan cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones quienes tienen a su cargo la implementación del Sistema del Control Interno de la entidad, conforme a lo dispuesto la normativa relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

Asimismo, con Resolución de Presidencia N° 10-2017-P/SBLM, del 31 de Enero del 2017, se conformó el CCI-SBLM, el mismo que se detalla a continuación:

Miembros Titulares

1	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
2	Gerente de Asesoría Legal	Secretario Técnico
3	Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro
4	Gerente de Captación de Recursos y Negocios Inmobiliarios	Miembro
5	Gerente de Programas Sociales y Cooperación	Miembro
6	Jefe de la Oficina de Control Interno de la SBLM	Veedor

Miembros Suplentes

1	Sub Gerente de Contabilidad	Presidente
2	Sub Gerente de Asuntos Administrativos	Secretario Técnico
3	Sub Gerente de Presupuesto	Miembro
4	Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria	Miembro
5	Director del Puericultorio Pérez Aranibar	Miembro

Artículo 7° Instalación del Comité

El Presidente del CCI-SBLM, convocara a una reunión a los miembros titulares para su instalación, explicando de forma breve la obligación que tienen las entidades públicas de implementar el Sistema de Control Interno conforme lo establece la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, efectuada dicha instalación deberá suscribirse un acta de instalación elaborada por el Secretario Técnico del CCI, la cual será publicada en el portal web institucional o portal de transparencia, según sea el caso.

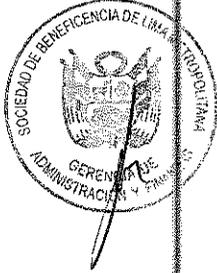
Además, deberá aperturarse un "Libro de Actas", cuya legalización por notario es de carácter facultativo.

Artículo 8° De las facultades

El CCI-SBLM conforme a su designación mediante Resolución de Presidencia N° 10-2017-P/SBLM, tiene a cargo poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y su eficaz funcionamiento, en el marco de la Guía para la Implementación del Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y otras relacionadas al Sistema de Control Interno.

El CCI-SBLM, para cumplir con el objetivo para el cual fue conformado, podrá sugerir al titular del Pliego la conformación de uno o más Equipos de Trabajo, es decir equipos

Libro del diálogo y
reconciliación
nacional



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

multidisciplinarios que brinden soporte al CCI-SBLM en relación a las fases de planificación y ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.

Adicionalmente el CCI-SBLM, podrá solicitar a cada gerencia o centros asistenciales, la designación de uno o más trabajadores como Coordinador (es) o Representante (s) de Control Interno, quienes serán responsables de facilitar la información y atender las consultas que surjan durante la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 9° De las obligaciones

El CCI-SBLM tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 10° De las sanciones

En el caso que uno de los miembros del Comité no justifique su inasistencia hasta en dos sesiones, el Presidente del CCI-SBLM con aprobación del Comité solicitara al Presidente de la SBLM el reemplazo de dicho miembro, remitiendo un oficio con el proyecto de resolución de la nueva conformación del CCI-SBLM, la misma que será registrado en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 11° Del apoyo administrativo y logístico

La Gerencia General, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas proporcionarán el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

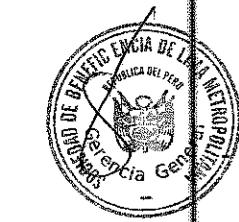
Artículo 12° De las convocatorias

- El Presidente del CCI-SBLM tiene la facultad de convocar a las sesiones de carácter y/o extraordinaria.
- El Secretario Técnico es el encargado de comunicar las convocatorias de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) precisando el lugar, el día, la hora y la agenda a tratar, la notificación de la convocatoria se efectúa por medio escrito o vía correo institucional de los miembros del CCI – SBLM, Gerentes, Equipos de trabajo, entre otros que el Comité estime conveniente.

Los miembros titulares solo en caso de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones, en este caso, la notificación será dirigida al miembro suplente, siendo evidenciado en el acta respectiva.

- En los casos que haya cambio de funcionarios cuyos cargos formen parte del CCI-SBLM, también quedará evidenciado en acta la asunción de su rol como miembro del CCI.
- De otro lado, es facultativo que el CCI-SBLM cuente con la participación del Órgano de Control Institucional en calidad de invitado

Foro del diálogo y
reconciliación
nacional



Local Central
r. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

No del diálogo y
reconciliación
nacional*



Artículo 13°- De las sesiones

Sesiones Ordinarias: Son aquellas que tienen periodicidad regular y se convocan para tratar asuntos que no requieren acción inmediata, incluidos en una Agenda propuesta.

El CCI-SBLM sesiona como máximo cada sesenta días calendarios. Se pueden realizar por convocatoria del Presidente del Comité del SCI, o a solicitud de sus miembros.

Sesiones Extraordinarias: son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos de carácter urgente. La convocatoria la realiza el Presidente del CCI por intermedio del Secretario Técnico del CCI, precisando la agenda de la reunión.

El CCI sesiona periódicamente, tomando conocimiento de los avances y adoptando los acuerdos necesarios para implementar el SCI en la entidad.

Artículo 14° Del quórum y los acuerdos

Quórum.- Para el desarrollo de la sesión, previamente convocada, se dará inicio teniendo la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité SCI.

El presidente moderará la reunión, controlando el tiempo de la misma, cediendo la palabra al miembro que lo solicite y dando por cerrado un tema cuando así lo considere pertinente.

En los supuestos que no disponga del tiempo suficiente para la discusión de un punto de la agenda y/o temas puestos en mesa, podrán quedar postergadas para la siguiente sesión a solicitud de cualquier miembro, el cual deberá ser necesariamente aprobado por el Presidente del Comité.

Adopción de acuerdos.- Los acuerdos serán validados cuando la mayoría de los miembros asistentes los aprueben.

En los casos que existan desacuerdos en algún tema se someterá a votación; en los casos de empate será el Presidente del Comité quien dará el voto dirimente.

Los miembros que no asistieron a la sesión y que fueron reemplazados por los miembros suplentes, en la próxima reunión, podrán manifestar su desacuerdo, pero no podrán variar el resultados de la votación.

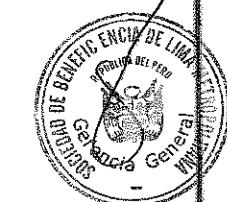
**TITULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

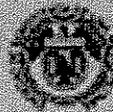
Artículo 15° Del Comité de Control Interno

El CCI-SBLM, es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

El CCI-SBLM, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las unidades orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, así como otras normativas vigentes.

Artículo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno

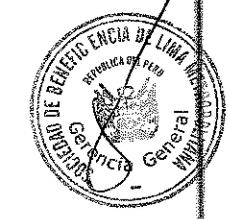
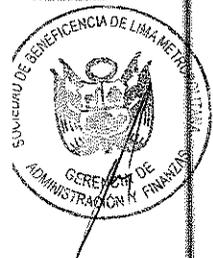
1. Representante al CCI-SBLM
2. Convocar y presidir el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-SBLM.
3. Aprobar la Agenda para las sesiones propuestas por el Secretario Técnico del CCI-SBLM, quien haga sus veces.
4. Proponer ante el CCI-SBLM, la designación de un equipo de trabajo, quienes brindaran soporte al Comité en las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del Sistema de Control de la Entidad. El trabajo estará articulado y asistido por un profesional con amplia experiencia en el desarrollo del Sistema de Control Interno.
5. Proponer ante el CCI-SBLM, la designación de uno o más coordinadores y/o representantes del Control Interno por cada gerencia de línea de las gerencias y centros asistenciales, quienes interactuaran las acciones con el Equipo de Trabajo.
6. Aprobar los informes, programas, planes de trabajo y demás documentos derivados de las fases de planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.
7. Informar al Titular del Pliego de manera trimestral los avances en el desarrollo de las fases de planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.
8. Actualizar y/o modificar el presente Reglamento de considerarse necesario.
9. Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
10. Registrar la información y documentación en cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la Republica.
11. Ejercer todas las demás funciones que establezca la normativa relacionada al Sistema de Control Interno.
12. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Secretario Técnico:

1. Poner la agenda de las sesiones
2. Notifica las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-SBLM.
3. Verificar el quórum de las sesiones, para la toma de acuerdos.
4. Elaborar el Acta de cada sesión que deberá ser suscrita por los miembros asistentes a la sesión.
5. Arperturnar la sesión dando lectura al Acta de la sesión anterior e incidiendo en los acuerdos aprobados.
6. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en el libro de actas.
7. Mantener organizado y actualizar el acervo documentario del CCI-SBLM.

no del diálogo y
reconciliación
nacional"



Localización:
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

8. Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI
9. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones. El incumplimiento, los pondrá en mesa de la siguiente sesión; de ser necesario, recomendará acciones para las correcciones.
10. Ejercer las demás funciones que establezca la normatividad sobre la materia o le asigne el CCI.

Artículo 18° De los Miembros del Comité de Control Interno

Miembros titulares:

1. Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Presidente del CCI-SBLM.
2. Participar activamente en el seguimiento de los acuerdos arribados en las respectivas sesiones, el incumplimiento, los pondrá en conocimiento, en sesión del CCI-SBLM.
3. En los casos que considere necesario, propondrá al Presidente del CCI-SBLM, reuniones para discutir agenda que sea de interés o mejoras en el desarrollo de los procesos de implementación del sistema de control interno.
4. Coordinará las acciones y decisiones para la implantación del Sistema de Control Interno en la dependencia a su cargo, así como difundirá los alcances del marco normativo.
5. Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
6. Comunicar al Presidente del CCI-SBLM, la ausencia a la Entidad, por vacaciones, descansos médicos o motivos particulares.
7. Ejercer su derecho de voz y voto en todos los acuerdos arribados en las sesiones del CCI-SBLM.
8. Otras funciones que establezca la normatividad sobre la materia.

Miembros suplentes

1. Asistir a las sesiones con voz y voto, previa notificación, en los casos de ausencia de los miembros titulares.
2. Son responsables de evaluar, verificar y hacer el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
3. En los casos que crea conveniente y justificada, puede solicitar a la Presidencia del Comité, convoque a una sesión extraordinaria.
4. Otras funciones que le asigne el Presidente del CCI-SBLM, así como ejercer las demás funciones que establezca la normatividad sobre la materia.

**TITULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno

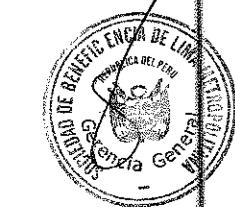
El CCI-SBLM, dejara constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas constaran en un archivo del CCI-SBLM, el cual será llevado por el Secretario Técnico.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por los integrantes asistentes.

Actas.- Estas serán redactadas por el Secretario Técnico del Comité SCI.
El contenido de las Actas deberá considerar:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Relación de asistentes, miembros e invitados (consignar nombres y apellidos)
- Antecedentes
- Agenda
- Acuerdos adoptados
- Firma de los miembros asistentes.

no del diálogo y
reconciliación
nacional"



Localidad: Centro
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento podrá ser modificado o ampliado en Sesión Extraordinaria, convocada exclusivamente para este efecto, con la participación y acuerdo unánime de los miembros del Comité.

Segunda.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité, en el marco de la normatividad vigente.

Tercera.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, y deberá ser publicado en el portal web de la institución.

o del dialogo y
reconciliación
nacional"



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe